



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

**RADICACION:** 087583184002-2018-00236-00.

**PROCESO:** SUCESION INTESTADA.

**DEMANDANTE:** JOSE MANUEL COMAS FONTALVO.

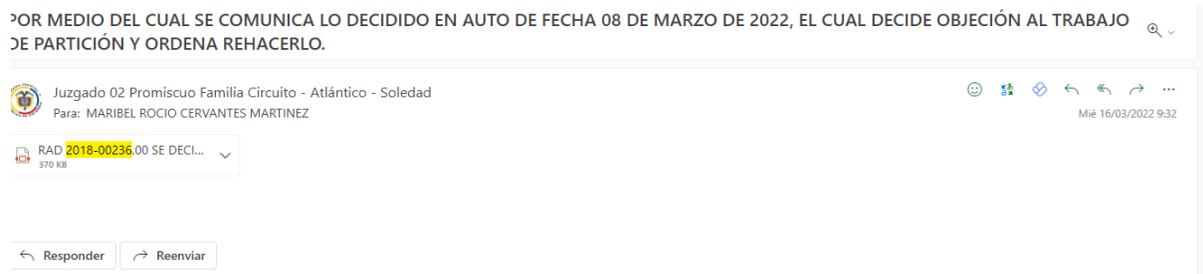
**CAUSANTES:** JOSE MANUEL COMAS MARAÑÓN y SOR FONTALVO PEREZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez a su Despacho el presente proceso informándole que la auxiliar de justicia Dra. Maribel Rocío Cervantes Martínez, no ha presentado el trabajo de partición tal como se dispuso en auto de fecha ocho (08) de marzo de 2022. La Secretaria, enero 26 de 2023.

María Concepción Blanco Liñán

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ENERO VEINTISES (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, encuentra el despacho que en providencia que data del ocho (08) de marzo del año 2022, se dispuso entre otras ordenaciones, rehacer el trabajo de partición, en el término de Diez (10) días, en atención a la objeción fundada propuesta por el apoderado judicial demandante Dr. GABRIEL EDUARDO RUA LARIOS, contra el trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia Dra. MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTÍNEZ, comunicándosele en fecha dieciséis (16) de marzo de 2022, a la Dra. MARIBEL ROCIO CERVANTVES MARTINEZ, en calidad de partidora en este asunto, de tal decisión a través del correo electrónico [rociocervantes1966@gmail.com](mailto:rociocervantes1966@gmail.com), tal como se vislumbra a continuación:



Sin embargo, revisando el correo institucional de este despacho, se encuentra que no se allega la labor encomendada por la precitada auxiliar de la justicia, o alguna manifestación de imposibilidad o excusa de realizar lo ordenado, así mismo, se advierte que no se encuentra radicada solicitud encaminada a relevar el cargo de partidora, por lo que se encuentra, este despacho procede, requerir a la auxiliar de la justicia, para que rehacer el trabajo de partición en el término de Diez (10) días conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído de fecha ocho de marzo de la pasada anualidad, Comuníquesele al correo electrónico, haciéndole las advertencias de ley y previniéndola para que preste mayor atención y diligencia en el cumplimiento de la labor encomendada so pena de ser elevada e imponerse multa conforme lo dispone el art. 510 del CGP.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Requerir a la Dra. MARIBEL ROCÍO CERVANTES MARTÍNEZ, rehacer el trabajo de partición, en el término de Diez (10) días conforme a lo expuesto en el auto de fecha ocho (08) de marzo de 2022. Comuníquesele al correo electrónico, haciéndole las advertencias de ley y previniéndola para que preste mayor atención y diligencia en el cumplimiento de la labor encomendada so pena de ser elevada e imponerse multa conforme lo dispone el

art. 510 del CGP. Comuníquese esta decisión por el medio más expedito dejando las constancias del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.